

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 398/401 vta.; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. a, b, c y d; 7º y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Bernardo Wapñarsky y Elizabeth C. Wapñarsky, en conjunto, en la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados, y devuélvanse a sus efectos.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

